



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

Santa Marta – Magdalena

Santa Marta, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Actuación:	Admisión Acción de Tutela
Radicación:	470014189007 20220121000
Demandante:	EFREN ALBERTO CABALLERO PAREJO.
Demandados:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA Y GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA.

EFREN ALBERTO CABALLERO PAREJO, actuando en nombre propio, interpone amparo constitucional previsto en el art. 86 C.N., contra la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA Y GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, por considerar vulnerado sus derechos fundamentales a la vida digna, trabajo, seguridad social, mínimo vital, estabilidad laboral reforzada.

Reunidos los requisitos formales de los art. 10 y 14 Decreto 2591/91, se dispondrá su admisión bajo el trámite legal previsto, por lo que se


RESUELVE:

1. ADMITIR la presente acción de tutela impetrada en favor de EFREN ALBERTO CABALLERO PAREJO, actuando en nombre propio en contra de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA Y GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA.
2. VINCULAR al presente trámite constitucional al señor OMAR ANDRÉS COLON BOLAÑOS y a la señora ZULLYS MARINA ZULETA GRANADOS. Para tal efecto, se requiere al accionante y a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA para que en el término dos (2) horas informen la dirección electrónica de notificación del vinculado OMAR ANDRES COLON BOLAÑOS y al accionante para que suministre el correo electrónico de la vinculada ZULLYS MARINA ZULETA GRANADOS.
3. VINCULAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil, al presente asunto, quien deberá informar la situación particular del accionante respecto de la convocatoria de méritos para acceso a cargos públicos para el Departamento del Magdalena.
4. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con la acción de tutela.
5. Requerir al accionante para que allegue copia del acto administrativo mediante el cual se le incluyó en la lista de elegibles que indica en su acción de tutela, para lo cual se le concede el término de un (1) día
6. ORDENAR correr traslado a la accionada y vinculado para que en el término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda, en cuyo efecto, deben hacer uso del correo institucional: j07paqcpmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
7. ORDENAR a la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena y al accionante que en el término de un (1) día alleguen

La falta de contestación oportuna acarreará las consecuencias procesales previstas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

8. Notificar esta decisión a los intervinientes, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE


EDGAR LUIS ABUABARA PERTUZ
Juez